



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1247-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, diez de agosto del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: Reconformar la "Comisión Distrital del PpR Familia N.º 0067 de la Corte Superior de Justicia de Junín".

VISTOS:

La Resolución Administrativa N.º 085-2018-CE-PJ, del 14 de marzo de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de abril de 2018, que aprueba la Directiva N.º 003-2018-CE-PJ, denominada "Lineamientos para la conformación de las Comisiones Distritales y del Equipo Técnico del Programa Presupuestal N.º 0067 "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" en las Cortes Superiores de Justicia que forman parte del ámbito de acción del PPR Familia"; Resolución Administrativa N.º 248-2018-CE-PJ, del 08 de agosto de 2018, que modifica las Disposiciones Generales de la Directiva N.º 003-2018-CE-PJ; Informe N° 000034-2023-MEF-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 03 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Segundo. - En mérito a ello, mediante Informe N.º 000034-2023-MEF-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 03 de agosto de 2023, la actual Administración del Módulo de Familia Central Ley N.º 30364, advierte que debido al término de la designación de la Lic. Lizette Rocío Suárez Chacón, como Administradora del referido Módulo, es menester reconformar la "Comisión Distrital del PpR Familia N.º 0067 de la Corte Superior de Justicia de Junín"; puesto que, conforme a la Resolución Administrativa N.º 248-2018-CE-PJ, del 08 de agosto de 2018, que modifica las Disposiciones Generales de la Directiva N.º 003-2018-CE-PJ, la Comisión Distrital del PpR Familia, debe estar compuesta de la siguiente manera: i) un Juez Superior con especialidad en Derecho de Familia (quien la preside), ii) un representante de los Jueces Especializados de Familia, iii) el Gerente de Administración Distrital, iv) el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, iv) un representante de los Secretarios Judiciales de la Especialidad de Familia, v) un representante del Equipo Multidisciplinario y vi) El Administrador del Módulo de Familia, que actúa como Secretario Técnico.

Tercero. - Al respecto, el Presupuesto por Resultados de Familia - PpR Familia "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia", es un Presupuesto por Resultados y una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos financieros a productos y resultados medibles a favor de la población, por lo que sus objetivos estratégicos se realizan mediante el uso de herramientas de Gestión Institucional,



así como articula la ejecución de las actividades propias del Programa Presupuestal de Familia.

Cuarto. - El Programa Presupuestal a que se hace referencia en el fundamento anterior, fue autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, atendiendo a la ejecución de este y a la estrategia de gestión gubernamental de Presupuesto por Resultados, por ello desde su implementación en la Corte Superior de Justicia de Junín el año 2013, se ha obtenido el Fortalecimiento de los Equipos Multidisciplinarios y de los Juzgados de Familia de la Sede Central.

Quinto. - En tal sentido, es pertinente resaltar que el Poder Judicial, para el cumplimiento de sus funciones, entre otros presupuestos, tiene asignado el Programa Presupuestal por Resultados 0067 "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia", que tiene por finalidad impulsar la celeridad de los procesos judiciales de Familia, implementando mejoras para impartir una justicia eficiente, eficaz y predecible, garantizando un servicio oportuno de calidad.

Sexto.- Es necesario precisar que, el objetivo de la Directiva N.º 003-2018-CE-PJ, es el de establecer los parámetros y lineamientos para la conformación del Equipo Técnico del PpR Familia N.º 0067 y de las Comisiones Distritales de las Cortes Superiores de Justicia que forman parte de su ámbito de acción, a fin de viabilizar sus labores, para realizar un efectivo seguimiento y supervisión de los ejes de acción del PpR Familia; siendo funciones propias de la Comisión Distrital del PpR de Familia el de i) actuar como ente consultivo especializado de los asuntos vinculados a la gestión del despacho judicial de los órganos jurisdiccionales de la especialidad de familia y de los Equipos Multidisciplinarios en atención a las disposiciones del PpR 0067 y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; ii) emitir los informes que correspondan, ante las controversias y/o propuestas presentadas por los jueces y equipo multidisciplinario de los órganos jurisdiccionales de la especialidad de familia de la sede distrital, surgidas en la gestión de los órganos jurisdiccionales de la especialidad de familia y de los Equipos Multidisciplinarios y otros señalados en la Directiva N.º 003-2018-CE-PJ;

Séptimo. - Por su parte, el artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial expresa que en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;

Octavo. - Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N.º 1225-2023-P-CSJUU/PJ, del 08 de agosto de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al suscrito, por los días 10 y 11 de agosto del presente año, en adición a su labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la “Comisión Distrital del PpR Familia N.º 0067 de la Corte Superior de Justicia de Junín” por el presente año judicial, que estará integrada de la siguiente manera:

- **Miriam Luz Cárdenas Villegas**, Jueza Superior (P) de la Primera Sala Laboral de Huancayo, quien la presidirá.
- **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Juez Especializado del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo.
- **Federico Armando Zamora Díaz**, Gerente de Administración Distrital.
- **Ronald Donato Flores Quiñones**, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales.
- **Margoth Guiliana Baldarrago Ecurra**, Secretaria Judicial del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo.
- **Elena Luz Sánchez Huamán**, Asistente Social, adscrita al Módulo de Familia Central - Ley N.º 30364
- **Carmen Del Rocío Sosa Canchari**, Administradora I del Módulo de Familia Central - Ley N.º 30364, quien actuará como **Secretaria Técnica**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que por Secretaría Técnica de la Comisión Distrital del PpR Familia N.º 0067 se ponga en conocimiento del Responsable Técnico del PpR 0067 del Poder Judicial, la reconformación de la Comisión Distrital del PpR Familia, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) y vía e-mail al correo institucional: cperezh@pj.gob.pe y nly@pj.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, para el caso del personal administrativo, en caso concluya la designación de algún integrante de la “Comisión Distrital del PpR Familia N.º 0067 de la Corte Superior de Justicia de Junín”, su nuevo titular o quien se encargue de su despacho, conformará el Equipo en su reemplazo, sin necesidad de emitirse nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Responsable Técnico del PpR Familia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Asesoría Legal, Coordinador del PpR Familia y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




EDUARDO TORRES GONZALES
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN